

APRUEBA CONTRATO DE SUBVENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE “PROGRAMA DE BECAS MARIA RABI CASTILLO” SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACION GUILLERMO J. VALENZUELA.

RESOLUCION EXENTA N°150

SANTIAGO, 08 DE ABRIL DE 2026

VISTO: Las facultades que me confieren los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación y el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; el Decreto TRA N°309/134/2022; el Decreto Universitario N°2105, de 9 de agosto de 2018, que delega, en materia de donaciones, atribuciones en Decanos de Facultad, el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; el Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación Guillermo J. Valenzuela., con sede en Woodland Hills, California, Estados Unidos de América, está interesada en apoyar a los estudiantes de la carrera de medicina seleccionados en la Facultad de Medicina y que sean graduados del Instituto Nacional General José Miguel Carrera, para el financiamiento de la matrícula, libros de texto obligatorios, gastos de mantención y otros costos esenciales de educación.
2. Que la citada Fundación, con ese fin, propuso el otorgamiento de una subvención por un monto de hasta USD 360.000,00 (trescientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América), para que la Facultad de Medicina diera inicio a un programa de becas denominada Beca Maria Rabi Castillo, diseñada para proporcionar apoyo financiero por un máximo de seis (6) años, para los estudiantes antes referidos.
3. Que, para estos fines, las partes acordaron la suscripción de un acuerdo para formalizar esas voluntades manifestadas y que regule la entrega de dichos recursos, su utilización y los aspectos de interés de la Fundación como base del programa de beca Mari Rabi Castillo, que deberá formalizar la Facultad en el futuro próximo.
4. Que, por lo expuesto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el contrato de subvención para el financiamiento de “Programa de Becas Maria Rabi Castillo”, suscrito el 23 de septiembre de 2025, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Fundación Guillermo J. Valenzuela, con sede en Woodland Hills, California, Estados Unidos de América, y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE SUBVENCIÓN

Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (v2)

ID de Subvención n.° 2025-FdMUdC-002

13 de agosto de 2025

Facultad de Medicina de la Universidad de Chile
Avenida Independencia N° 1027
Santiago, Región Metropolitana
Chile



**Ref.: Beca Maria Rabi Castillo
para la Subvención ID n.º 2025-FdMUdC-002**

Estimado Dr. O’Ryan:

Es un placer informarle que la Fundación Guillermo J. Valenzuela® (la “Fundación”, “nosotros” o “nuestro”) ha aprobado una subvención a favor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (el “Beneficiario”) por un monto de hasta USD 360.000,00. Los fondos de la subvención estarán destinados al Programa de Becas Maria Rabi Castillo, conforme se describe en la propuesta de subvención que se adjunta al presente Contrato como Anexo A (el “Programa de Becas”). Sujeto a los términos del presente Contrato, la subvención se distribuirá de acuerdo con el cronograma tentativo de desembolsos adjunto como Anexo B del presente Contrato (el “Cronograma Tentativo de Desembolsos”).

La presente carta constituye un acuerdo legalmente vinculante (el “Contrato”) y entrará en vigor una vez que la Fundación reciba este Contrato debidamente firmado por un representante autorizado de su organización. La Fundación dispondrá el pago de la primera cuota por USD 10.000,00 durante el mes de enero de 2026. Por favor conserve una copia para sus archivos. Sujeto a los términos del presente Contrato, los desembolsos posteriores se efectuarán conforme al Cronograma Tentativo de Desembolsos.

Le rogamos leer cuidadosamente los términos y condiciones de este Contrato, incluidos los requisitos de rendición de informes. La Fundación podrá no considerar renovaciones de subvenciones para beneficiarios que no cumplan con dichos requisitos, los cuales se establecen a continuación en el Artículo 2 de los Términos y Condiciones.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Uso de los Fondos: El Beneficiario deberá utilizar los fondos de la subvención exclusivamente para el Programa de Becas. El Beneficiario deberá reembolsar a la Fundación cualquier parte de los fondos que no sea utilizada para dicho Programa.

2. Informes: Con el fin de permitir a la Fundación evaluar la efectividad de esta subvención, el Beneficiario deberá presentar a la Fundación un informe escrito por cada período contable anual del Beneficiario durante el cual reciba, mantenga o gaste fondos de la subvención. El informe deberá incluir: (1) una descripción del progreso alcanzado en relación con los objetivos para los cuales se otorgó la subvención; (2) una rendición financiera del gasto de los fondos de la subvención; (3) copias de cualquier publicación resultante de la subvención; y (4) un informe sobre el cumplimiento del Beneficiario con los términos del presente Contrato. Si se requiere más de un informe, el informe final deberá detallar el uso de todos los fondos de la subvención desde la fecha del desembolso inicial hasta que el Beneficiario haya gastado la totalidad de los fondos. El informe final deberá presentarse dentro de los 120 días siguientes al cierre del año fiscal del Beneficiario en el cual se pague la última cuota de la subvención. El Beneficiario deberá mantener libros y registros de ingresos y gastos y permitir que la Fundación los revise en horarios razonables.

3. Usos Prohibidos: El Beneficiario no deberá utilizar ninguna parte de los fondos otorgados de manera incompatible con la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos (IRC), incluyendo, entre otros:

- a. influir en el resultado de cualquier elección específica de candidatos a cargos públicos o realizar campañas de inscripción de votantes; o
- b. inducir o fomentar violaciones a la ley o a la política pública, generar enriquecimiento privado o beneficios privados indebidos, o realizar cualquier otra acción incompatible con la Sección 501(c)(3) del IRC.

4. Lobbying: Ninguna parte de esta subvención podrá destinarse a influir en legislación, según el significado de la Sección 4945(e) del IRC.

5. Fondos No Asignados a Subbeneficiarios o Contratistas Específicos; Discreción y Control del Beneficiario: El Beneficiario conservará el total control y discrecionalidad sobre el proceso de selección y actuará de manera completamente independiente de la Fundación respecto de la selección de cualquier sub beneficiario o contratista que sea conveniente o necesario para cumplir los fines de la subvención. La Fundación no ha asignado los fondos a ningún sub beneficiario o contratista específico, ni existe acuerdo alguno, escrito u oral, mediante el cual la Fundación pueda obligar al Beneficiario a elegir a un sub beneficiario o contratista determinado.

6. Ausencia de Compromiso Futuro: Ni el presente Contrato ni ninguna otra declaración, oral o escrita, ni la entrega de contribuciones o subvenciones al Beneficiario, se interpretarán como la creación de una promesa o compromiso por parte de la Fundación o de cualquier persona o entidad relacionada, de otorgar futuras subvenciones o contribuciones. La subvención contemplada en este Contrato constituye una transacción independiente y separada de cualquier otra relación entre las partes.

7. [Intencionalmente omitido]

8. [Intencionalmente omitido]

9. Publicaciones; Licencia: Toda información contenida en publicaciones, estudios o investigaciones financiadas con esta subvención deberá ponerse a disposición del público conforme a los requisitos o procedimientos razonables que la Fundación establezca. El Beneficiario otorga a la Fundación una licencia irrevocable y no exclusiva para publicar, a su sola discreción, cualquier publicación, estudio o investigación financiada con esta subvención.

10. Actividad Terrorista: El Beneficiario declara y garantiza que no apoya ni lleva a cabo, directa o indirectamente, actos de violencia o actividades terroristas de ningún tipo.

11. Indemnización: El Beneficiario acuerda de forma irrevocable e incondicional, en la máxima medida permitida por la ley, defender, indemnizar y mantener indemne a la Fundación, sus directores, funcionarios, empleados y agentes, frente a toda reclamación, responsabilidad, pérdida o gasto (incluidos honorarios razonables de abogados) que surjan directa o indirectamente de cualquier acto u omisión del Beneficiario, sus empleados o agentes, en relación con la solicitud, aceptación o uso de la subvención, salvo en la medida en que dichas reclamaciones deriven de actos u omisiones de la Fundación.

12. Ausencia de Relación de Agencia: El Beneficiario es el único responsable de todas las actividades financiadas con la subvención, del contenido de cualquier producto generado y de su difusión. El presente Contrato no crea relación de mandato, sociedad ni empresa conjunta entre las partes.

13. Reconocimientos Adicionales del Beneficiario: El Beneficiario reconoce que comprende plenamente las obligaciones impuestas por este Contrato, incluidas pero no limitadas a aquellas incorporadas por referencia al IRC. El Beneficiario acepta que, si tiene cualquier duda respecto de sus obligaciones bajo este Acuerdo, incluyendo aquellas incorporadas por referencia al IRC (Código de Rentas Internas de EE. UU.), el Beneficiario se pondrá en contacto de inmediato con la Fundación o con su asesor legal.

14. Renuncias: La falta de ejercicio por parte de la Fundación de cualquiera de sus derechos no constituirá renuncia a los mismos.

15. Medidas por incumplimiento: Si la Fundación determina, a su sola discreción, que el Beneficiario ha vulnerado sustancialmente o ha fallado en el cumplimiento de cualquier disposición de este Acuerdo, incluyendo, entre otros, el no presentar los informes en los plazos debidos, la Fundación podrá — además de cualquier otro recurso legal que pudiere tener— negarse a realizar cualquier pago posterior de la subvención al Beneficiario bajo este o cualquier otro acuerdo de subvención. Asimismo, la Fundación podrá exigir la devolución de la totalidad o parte de los fondos de la subvención no utilizados, los cuales el Beneficiario deberá reembolsar de inmediato a la Fundación. La Fundación también podrá valerse de cualquier otro recurso legal disponible por ley.

16. Títulos: Los encabezados se incluyen solo para fines de referencia y no limitan ni amplían el

contenido del Contrato.

17. Contrato Íntegro: Este Acuerdo sustituye cualquier entendimiento o comunicación previa o contemporánea, ya sea oral o escrita, entre las partes, y constituye el acuerdo completo entre las mismas respecto de su objeto. Este Acuerdo no podrá ser enmendado ni modificado, excepto mediante un documento escrito firmado por ambas partes.

18. Ley Aplicable y Jurisdicción: Este Acuerdo se regirá por las leyes del Estado de California aplicables a los contratos que deban ejecutarse íntegramente dentro de dicho Estado. Para efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de este Acuerdo o se relacione con él, cada una de las partes por el presente instrumento, de manera irrevocable: (a) se somete a la jurisdicción exclusiva de los tribunales estatales de California y a la jurisdicción de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de California; y (b) acepta que todas las reclamaciones respecto de dicha acción o procedimiento serán conocidas y resueltas exclusivamente por cualquier tribunal estatal de California o tribunal federal de los EE. UU. con asiento en el Condado de Los Ángeles, California.

19. Reconocimiento Público; Patrocinios: En el caso de tener la oportunidad de reconocer públicamente esta subvención, se deberá indicar a la Valenzuela Foundation®. No obstante, los patrocinios, respaldos o el uso de nuestro logotipo deberán ser aprobados por la Valenzuela Foundation® antes de su difusión pública.

Difusión y Vinculación Ocasionalmente, es posible que le solicitemos compartir su trabajo con la comunidad de la Valenzuela Foundation® y fomentemos su participación en estos esfuerzos. En caso de que la Fundación pueda apoyar su labor de otras formas, le agradeceremos mantenernos informados sobre sus actividades o eventos públicos, así como sobre solicitudes de donaciones en especie (por ejemplo, equipos de oficina, vehículos, vestuario). Toda la información de esta naturaleza debe ser enviada a steve@rubinattorneys.com.

Por favor, indique el año fiscal de su organización según se señala más abajo, y solicite que un funcionario autorizado de su institución firme este Acuerdo y devuelva una copia del documento firmado a la Fundación. Le solicitamos conservar una copia del Acuerdo firmado para sus archivos.

En nombre del Directorio de la Fundación, permítame expresarle lo encantados que estamos de apoyar el Programa de Becas. Le deseamos el mayor de los éxitos.

Atentamente

Firmado por la Fundación:

Guillermo J. Valenzuela, MD

Presidente – Valenzuela Foundation

Aceptado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile:

Miguel O’Ryan Gallardo

Decano

Fecha: 23 de septiembre de 2025

Cierre del ejercicio fiscal: 23 de diciembre

ANEXO A Programa de Becas Maria Rabi Castillo

Otorgante: Fundación Guillermo J. Valenzuela (GJVF)

Beneficiario: Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (la “Facultad de Medicina”)

Propósito de la Subvención La Beca Maria Rabi Castillo está diseñada para proporcionar apoyo

financiero por un monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$10.000,00 USD) por año académico, por un máximo de seis (6) años, para estudiantes de medicina seleccionados en la Facultad de Medicina. La beca está destinada a ayudar con la matrícula, libros de texto obligatorios, gastos de manutención razonables y otros costos esenciales directamente relacionados con la educación médica del becario. Los fondos de la beca se asignarán en función de las necesidades individuales de los estudiantes, según lo determine el Comité de Selección.

Cada año, la beca se otorgará a un estudiante de medicina, continuando anualmente hasta que se haya seleccionado un total de seis beneficiarios. Se dará preferencia a los estudiantes de medicina de primer año. No obstante, si en un año determinado no se matriculan alumnos provenientes del Instituto Nacional en la Facultad de Medicina, la beca podrá otorgarse a un estudiante de segundo o tercer año de la Facultad de Medicina que sea graduado del Instituto Nacional. Si un becario decide no continuar en el programa de la Facultad de Medicina, los fondos de dicha beca se adjudicarán a otro estudiante del Instituto Nacional de la misma cohorte (promoción) que el becario original.

Beneficiarios de la Beca Los beneficiarios de la Beca Maria Rabi Castillo deben cumplir con los siguientes criterios:

- Ser graduado del Instituto Nacional General José Miguel Carrera (“Instituto Nacional”).
- Haber obtenido (o ser elegible para obtener) la admisión a la Facultad de Medicina.
- Demostrar necesidad económica, según determine una evaluación de bienestar estudiantil realizada por el Comité de Selección.
- Demostrar excelencia académica a través de los puntajes de admisión (para estudiantes de primer año) y el promedio de notas (para la renovación de la beca).
- Mostrar compromiso con el liderazgo comunitario y la participación académica, respaldado por la documentación pertinente (por ejemplo, premios, experiencia de voluntariado, cartas de recomendación).
- Presentar una declaración personal que reflexione sobre la importancia de su educación y sus motivaciones para estudiar medicina.

Comité de Selección El Comité de Selección, integrado por miembros del cuerpo docente de la Facultad de Medicina, supervisará y administrará de forma independiente el proceso de selección. La GJVF no tendrá influencia directa ni indirecta sobre la selección de los becarios. No deberá existir ningún acuerdo escrito u oral que otorgue autoridad a la GJVF en el proceso de selección, garantizando así la completa autonomía del Comité de Selección.

Requisitos Previos para la Aprobación de Fondos Antes de que se asignen los fondos, la Facultad de Medicina debe:

1. Dictar un decreto o resolución oficial que detalle la estructura de la beca y obtener la aprobación formal de las autoridades correspondientes de la Facultad de Medicina.
2. Suscribir un acuerdo de subvención por escrito que incorpore el decreto o resolución aprobada.

ANEXO B Calendario de Desembolsos Tentativo

Cuota de subvención y fecha de vencimiento	Beneficiario beca 1	Beneficiario beca 2	Beneficiario de beca 3	Beneficiario de beca 4	Beneficiario de beca 5	Beneficiario de beca 6	Total de la cuota de subvención
Año 1 - Marzo 2026	\$10,000						\$10,000

Año 2 - Marzo 2027	\$10,000	\$10,000					\$20,000
Año 3 - Marzo 2028	\$10,000	\$10,000	\$10,000				\$30,000
Año 4 - Marzo 2029	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000			\$40,000
Año 5 - Marzo 2030	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000		\$50,000
Año 6 - Marzo 2031	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$60,000
Año 7 - Marzo 2032	-0-	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$50,000
Año 8 - Marzo 2033	-0-	-0-	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$40,000
Año 9 - Marzo 2034	-0-	-0-	-0-	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$30,000
Año 10 - Marzo 2035	-0-	-0-	-0-	-0-	\$10,000	\$10,000	\$20,000
Año 11 - Marzo 2036	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	\$10,000	\$10,000
Totales	\$60,000	\$60,000	\$60,000	\$60,000	\$60,000	\$60,000	\$360,000

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 3 Ítem 3,1., del presupuesto universitario del año 2026 y siguientes.
3. **DEJASE** sin efecto la Resolución Exenta N°38 de 15 de enero de 2026, de este origen y sin tramitar, que trata sobre la misma materia.
4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DRA. MARÍA MERCEDES AGUIRRE CARVAJAL
VICEDECANA (S)

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
DECANO (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Escuela de Postgrado
- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.